



Resolución de la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se aprueba la relación de personas candidatas para el nombramiento de personal funcionario interino en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se regula su procedimiento de gestión.

De acuerdo con la base específica 12 de la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, convocado por Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría (BOE del 30), se ha elaborado la relación de personas candidatas para el nombramiento como funcionario interino de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente, con objeto de reducir los plazos de incorporación del personal funcionario interino y hacer efectiva la aplicación de los principios de mérito y capacidad en la selección de este personal.

En concreto, la base antedicha establece lo siguiente:

« Conforme a lo previsto en el artículo 3.20 del Real Decreto 625/2023, de 11 de julio de 2023, por el que se aprueba la oferta pública de empleo para el año 2023 y de acuerdo con el artículo vigésimo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, en relación con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública de 17 de noviembre de 2010, el Tribunal elaborará una lista de personas candidatas con todas las personas aspirantes que hayan superado al menos un ejercicio de la fase de oposición, ordenadas por la suma total de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios aprobados, con la finalidad de que la selección de personal funcionario interino de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente se pueda realizar con esta lista de personas candidatas mediante procedimientos ágiles.

Para poder iniciar el procedimiento de gestión de la lista de personas candidatas será necesaria la autorización de la Dirección General de la Función Pública.

Este procedimiento de selección de personal funcionario interino se hará público en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.»

En virtud de lo anteriormente expuesto, se aprueba la siguiente resolución:

1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta resolución tiene como objeto establecer el procedimiento de gestión de la relación de personas candidatas elaborada de acuerdo con la base específica 12 de la Resolución por la que se convocó el proceso selectivo referenciado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Se publica como Anexo I de la presente resolución la relación de personas candidatas elaborada por el tribunal calificador del citado proceso selectivo.





2. Gestión de la relación de personas candidatas.

La relación de personas candidatas, que se adjunta como Anexo I, está integrada por aquellos aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo de la convocatoria indicada anteriormente, no han superado el proceso selectivo completo, pero han superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición.

La relación se ordenará en función de la suma total de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios aprobados.

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran la misma calificación total, se dirimirá el empate atendiendo a los criterios de desempate establecidos en el Anexo I. Descripción del proceso selectivo de la convocatoria:

- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.
- La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

De mantenerse el empate se atenderá al orden de actuación de los opositores establecido en la base 9.1 de la convocatoria: alfabéticamente, por el primer apellido que comience por la letra «W», según lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE del 29).

Para poder formar parte de la relación elaborada, los aspirantes deberán poseer todos los requisitos que se exigían en la convocatoria citada, sin los cuales, no se podrá llevar a cabo el nombramiento.

La relación de personas candidatas será gestionada por Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

3. Procedimiento de llamamiento y nombramiento de personas aspirantes

Este procedimiento se iniciará una vez publicada la presente resolución en la página web del Ministerio: <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/empleo-publico.html>.

El nombramiento del personal funcionario interino que se derive de la gestión de esta relación de personas candidatas precisará la previa autorización de la Dirección General de la Función Pública.

El órgano encargado de la gestión de la relación comunicará mediante correo electrónico a cada persona candidata, por riguroso orden en el que figuren en la lista, el puesto en el que podrá ser nombrada temporalmente como funcionario interino para que procedan a su aceptación.

Recibida esta comunicación, la persona candidata deberá aportar en el plazo de tres días hábiles, computados desde el día siguiente al que se reciba la citada comunicación, ante la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de los Servicios la documentación





que acredite que está en posesión de todos los requisitos establecidos en la convocatoria con base en la que se conforma la relación de personas candidatas.

En el caso de que en el citado plazo de tres días hábiles no se localizase a la persona candidata o no presentase la documentación requerida, se ofertará el puesto en el que podrá ser nombrado temporalmente a la siguiente persona candidata que figurase en la relación y, así sucesivamente, hasta la realización del nombramiento.

La relación de personas candidatas tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez sea nombrada la última persona que figure en ella, se iniciará de nuevo por la primera persona candidata si su duración así lo permite.

Conforme a este sistema rotatorio, volverán a ser llamadas nuevamente, cuando corresponda, todas las personas que forman parte de la relación, salvo que concurra alguna de las siguientes causas de exclusión:

- a) Expresen su renuncia definitiva a formar parte de la relación elaborada.
- b) Rechacen una oferta de nombramiento sin causa debidamente justificada.
- c) No aporten la documentación exigida en plazo excepto en los casos en que se acredite una causa de fuerza mayor.
- d) Renuncien una vez que hayan sido nombrados como personal funcionario interino y hayan tomado posesión de un puesto de trabajo, siempre que no concurra alguna causa de fuerza mayor.

Las personas que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de permiso por nacimiento o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de las personas candidatas de la relación, haciéndose igualmente efectivo su nombramiento como personal funcionario interino.

Mantendrán su número de orden en la relación de personas candidatas y podrán acceder al siguiente nombramiento que, en su caso, se genere:

- a) Quienes en el momento del llamamiento se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano gestor.
- b) Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado y lo acrediten documentalente.
- c) Quienes en el momento del llamamiento acrediten que se encuentran residiendo en una provincia distinta a la del puesto ofertado y por este motivo no aceptan una oferta. Esta excepción solo se realizará por una sola vez de forma que a partir de la segunda oferta rechazada por este motivo la persona candidata será excluida de la relación.

No será llamada la persona candidata siguiente de la relación si la anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo de seis meses como personal funcionario interino.





Cuando el funcionario interino haya sido nombrado, en uno o varios nombramientos, por un periodo inferior a seis meses, permanecerá en la relación de personas candidatas en el mismo número de orden que tenía y le será ofertado otro nuevo puesto para su nombramiento como personal funcionario interino siguiendo el procedimiento anterior.

Esta situación se mantendrá hasta tanto la persona candidata haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los nuevos nombramientos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de la relación.

En ningún caso se podrán seleccionar personas candidatas que ya estén prestando servicios en la Administración General del Estado como personal funcionario interino ni se podrán nombrar a la misma persona candidata para cubrir un puesto de trabajo que ya haya desempeñado con anterioridad como personal funcionario interino.

4. Duración y publicidad de las relaciones de personas candidatas

Las relaciones de personas candidatas se publicarán en la página web del Ministerio: <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/empleo-publico.html>, así como en cuantos lugares se considere oportuno.

La relación de personas candidatas así formada tendrá validez hasta la publicación de una nueva relación de personas candidatas resultante del desarrollo de un nuevo proceso selectivo para ingreso libre en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

5. Nombramiento y cese del personal funcionario interino

El órgano gestor de la relación de personas candidatas comprobará la documentación aportada por la persona aspirante a ser nombrada y propondrá el nombramiento como personal funcionario interino.

Si examinada la documentación, la persona candidata careciera de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria no podrá ser nombrada personal funcionario interino y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese haber incurrido.

En el plazo máximo de tres días hábiles desde el nombramiento, la persona candidata deberá presentarse para tomar posesión del puesto de trabajo. De no hacerlo, se entenderá que renuncia al nombramiento y a su derecho a permanecer en la relación de personas candidatas, por lo que será excluido de ésta.

Si una vez efectuado el nombramiento, alguna de las personas nombradas como personal funcionario interino perdiera tal condición, se podrá sustituir por la siguiente persona de la relación, siempre que no se hubiera excedido el plazo de duración de la autorización correspondiente.

El cese del personal funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por las indicadas en el apartado 10.3 del citado cuerpo legal, sin que exista derecho a compensación alguna derivada de dicho cese.





6. Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y únicamente podrán ser utilizados para el estricto cumplimiento de los fines derivados de la tramitación y gestión de los nombramientos como personal funcionario interino. Además, se informa que los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y con fines históricos, estadísticos y científicos, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección de correo electrónico bnz-dpdmiteco@miteco.es. En su caso, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

7. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

En Madrid, a fecha de firma. – El Subsecretario. Miguel González Suela.

